



EXPEDIENTE N.º: 406/2020.

PROCEDIMIENTO: CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES, AÑO 2020

CONVOCATORIA Y BASES QUE REGIRÁN LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA ASOCIACIONES CULTURALES, DEPORTIVAS Y JUVENILES, AÑO 2020

BDNS (Identif.):

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local nº 30/2020 de fecha **1 de octubre de 2020**, por la que se convocan subvenciones para asociaciones culturales, deportivas y juveniles para el **año 2020**, por el procedimiento de concurrencia competitiva.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en la web municipal (<https://simancas.ayuntamientosdevalladolid.es/>)

PRIMERO. Beneficiarios.

Podrán solicitar esta subvención las asociaciones, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos o actividades culturales, deportivos y juveniles.

SEGUNDO. Objeto

Regular las condiciones, trámites y requisitos específicos necesarios para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, respecto de actividades llevadas a cabo por Asociaciones deportivas, culturales y juveniles de este municipio, en todas sus modalidades, durante el **año 2020**.

En concreto, de acuerdo con la ordenanza municipal reguladora de subvenciones, se considerarán actividades subvencionables las siguientes:

1. Deporte y actividad física:

- a) La organización y realización de eventos y actividades deportivas excepcionales o de gran trascendencia o tradición, de carácter exclusivamente local, provincial o autonómico.
- b) La organización de competiciones y campeonatos al margen de las federaciones deportivas.
- c) La promoción y fomento de programas de actividad física e iniciación deportiva o escuelas deportivas.
- d) La organización y/o ejecución de actividades deportivas dirigidas a colectivos de personas con discapacidad física y/o síquica, y colectivos de Tercera Edad.
- e) La adquisición de material deportivo para los equipos inscritos en competiciones oficiales.
- f) La organización y realización de eventos y actividades deportivas de gran trascendencia de carácter local, provincial, autonómico o nacional.
- g) La organización de escuelas deportivas para el aprendizaje de deportes menos conocidos.
- h) La promoción y fomento de programas de actividad física e iniciación deportiva.

2. Ocio y cultura:

a) Actividades de ocio y juventud:

- Encuentros de juventud.
- Animación en centros de enseñanza.
- Programas destinados a Casas o Centros de Juventud.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE



- Concursos, exposiciones, talleres y actividades de animación socio comunitaria.
- Actividades de ocio intergeneracional y de adultos.
- Viajes y excursiones con fin turístico-cultural.
- Programas de información y asesoramiento que faciliten la inserción social y la recuperación de los jóvenes en los ámbitos de: delincuencia, drogodependencia, sexualidad,
- Actividades de verano.
- Actividades de ocio responsable para niños y jóvenes.
- Cursos de formación dirigidos a jóvenes.
- Elaboración y/o edición de estudios relacionados con el mundo juvenil.
- Centros de información y documentación juveniles
- Semanas de juventud, animación en los centros de enseñanza.
- Programas destinados a Casas de juventud.
- Concursos, exposiciones y otras actividades de animación.

b) Actividades culturales:

- Programas culturales o educativos de al menos un mes de duración.
- Participación en actividades programadas por el ayuntamiento como La Jura del Rey Ramiro, Semana Cultural, etc.
- Participación en fiestas tradicionales del municipio tales como Fiesta de las Águedas, Carnavales, Semana Santa, San Isidro, Encuentro de Bolilleras, Hogueras de San Juan, Fiestas en honor de la Virgen del Arrabal, programación navideña, etc.
- Organización de actividades culturales que se desarrollen en nuestra Villa –en cualquier momento del año- tales como: exposiciones, presentación de libros, conferencias sobre la historia, patrimonio o literatura, talleres culturales, de teatro, pintura, escultura o fotografía artística.
- Organización de conciertos, festivales de música, representaciones de teatro, etc.
- Actividades o programas culturales o educativos puntuales que se desarrollen en nuestra Villa.
- Participación en actividades culturales en otras poblaciones de ámbito nacional o internacional que se ajusten estrictamente a la actividad subvencionada.
- Viajes y excursiones lúdico-culturales.

TERCERO. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza Municipal Reguladora de la subvenciones en Régimen de concurrencia competitiva y concesión directa para finalidades culturales, juveniles deportivas y sociales aprobada por el Pleno el día 26 de mayo de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 177 de fecha 4 de agosto de 2005, así como en las bases específicas de la convocatoria aprobadas por Junta de Gobierno Local de fecha **1 de octubre de 2020**.

CUARTO. Cuantía de la ayuda.

La cuantía máxima de la convocatoria a distribuir entre los proyectos presentados será de 10.000,00 euros con cargo a las aplicaciones presupuestarias 334.48900-Cultura: Subvenciones a Asociaciones culturales (8.000,00 €) y 341.48900-Deportes: subvenciones a asociaciones deportivas (2.000,00 €) del Presupuesto Municipal de 2020.

En ningún caso el importe de la subvención concedida excederá del 80% del coste total de la actividad a que se aplique.

QUINTO. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura como Anexo de la convocatoria. Se dirigirán a Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del



Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

SEXTO. Otros datos.

Las solicitudes para la subvención se dirigirán al Sr. Alcalde de la Villa de Simancas, conforme al modelo **Anexo I** de las bases, presentándose en el Registro del Ayuntamiento de la Villa de Simancas, bien de manera presencial, bien telemáticamente.

A dicha solicitud la deberán acompañar los siguientes documentos:

- a) Proyecto de actividades a desarrollar por la entidad para el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2020, conforme al **Anexo II**.
- b) Fotocopia compulsada del Código de Identificación Fiscal.
- c) Fotocopia compulsada de los estatutos vigentes de la asociación y, en su caso de posibles modificaciones de los mismos, así como copia compulsada de la inscripción en el Registro correspondiente.
- d) Fotocopia de la última acta donde figure la actual Junta directiva.
- e) Certificado bancario del número de cuenta donde se ha de ingresar la subvención solicitada o fotocopia de primera página de la libreta.
- f) Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de la Entidad solicitante. (Contenida en el **Anexo I**).
- g) Declaración responsable de que no existen deudas de naturaleza tributaria respecto al Ayuntamiento de Simancas (Contenida en el **Anexo I**).
- h) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las causas previstas en los artículos 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones (Contenida en el **Anexo I**).
- i) Memoria de actividades desarrolladas el año 2019 o certificado de la no realización de las mismas, firmado por el presidente de la asociación o persona que le sustituya. Requisito exigible para asociaciones ya existentes, y no exigible para las de nueva formación.
- j) Certificado del Secretario de la entidad, con el Visto Bueno del Presidente, de la fecha y del acuerdo tomado por el órgano competente respecto a la presentación de la solicitud a esta convocatoria o fotocopia del acta en que se tomó el acuerdo de solicitud.
- k) Certificado acreditativo del número de socios, con el Visto Bueno del Presidente. **Anexo III**.